



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

**ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MPPA-A-S.C.O**

Aguaytía, 04 de Junio del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria Municipal N° 011, celebrado el día 04 de Junio del 2019, Oficio N° 146-2019-MPPA/OCI, de fecha 22 de Abril 2019, Jefe del Órgano de Control Institucional, e Informe Legal N° 276-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a autorizar a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de esta Corporación Edil, interponga acciones legales pertinentes, sobre las presuntas irregularidades identificadas por el Órgano de Control Institucional – OCI, respecto a los pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio otorgadas a favor del ex Alcalde Víctor Hugo Sosa García;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, precisa que, la presentación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, acorde con el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tiene como función representar y defender jurídicamente al estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Entidad Edil, sus funciones del Procurador Público Municipal es: Ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 y la Ley Orgánica de Municipalidades: teniendo su oficina en la sede de la Municipalidad, se encuentra vinculado normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del estado y administrativamente a la Municipalidad. Asimismo, inicia procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha encontrado responsabilidad civil o penal.

Que, mediante **OFICIO N° 146-2019-MPPA/OCI**, de fecha 22 de Abril 2019, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional, al Despacho de Alcaldía el **INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 002-2019-MPPA/OCI**, hace de conocimiento al titular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los indicios de la presunta irregularidad identificada como resultado de la evaluación de la denuncia, con la finalidad que disponga e implemente las





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

medidas correctivas que correspondan, iniciar al ex alcalde VICTOR HUGO SOSA GARCIA, respecto al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 276-2019-GAF-MPPA-A**, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, **MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO** se autorice a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de esta Corporación Edil, para que interponga acciones legales pertinente, sobre las presuntas irregularidades identificadas por el Órgano de Control Institucional – OCI, respecto a los **pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio otorgados a favor del ex alcalde VICTOR HUGO SOSA GARCIA, para el cual se habrían utilizado ilegítimamente los recursos del FONCOMUN causando un perjuicio económica de S/. 20.280.00**, hechos ocurridos entre el 27 de Noviembre al 19 de Diciembre del 2018, y contra las funcionarios que resulten responsables, por lo cuales dieron origen a los hechos materia de denuncia.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en Sesión de Concejo Ordinaria Municipal N° 011, de día 04 de Mayo del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, **Abg. LIVIO CHIPANA CARRASCO**, para que en merito a sus atribuciones y facultades contenidas en el Artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, interponga acciones legales pertinente, sobre las presuntas irregularidades identificadas por el Órgano de Control Institucional – OCI. A efectos de que la ejercite en los procesos laborales de conciliación en representación y defensa jurídica en defensa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y a Secretaría General la distribución del mismo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL